



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

013/22

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto,

30 MAR 2022

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 1. Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electos y electas, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidas mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que la Ley Municipal N° 291, Artículo 8 (PROHIBICIONES). Quedan prohibidas: 1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, Del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la Ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas.

Que la Ley Municipal N° 291, ARTÍCULO 9 (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que cursa autorización emitido de representantes de la Junta de Vecinos de la URBANIZACIÓN "SAJAMA" del Distrito Municipal N° 3 de fecha agosto de 2021 y representantes de la Junta de Vecinos URBANIZACIÓN 3 DE MAYO de fecha septiembre de 2021.

Que cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO de fecha 18 de noviembre de 2020.

Que cursa lista de Asociados correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que cursa el Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO.

Que cursa Informe con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1111/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 emitido por Edgar Zarate Aguirre, TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, Artículo 7, (Requisitos para la autorización de asentamiento colectivos), cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme normativa Vigente Ley Municipal N° 291/2015".

Que cursa Informe DRMU/URT/0026/2021 de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por Lic. Andrea Gutiérrez Ríos TÉCNICO UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, señala en conclusiones: "Por lo manifestado en el presente informe, se sugiere remitir la carpeta a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que a través de la Dirección de Ferias y Mercados, previa valoración de la documentación presentada por los interesados, recomiende la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento conforme lo establece el Art. 8 incisos c), d) y siguientes del Decreto Municipal N° 046/2015".

Que cursa Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JALH/262/2021 de fecha 02 de marzo de 2021 emitido por José Ademir Luque Hidalgo TÉCNICO UNIDAD DE FERIAS, señala en conclusiones: "Por todo lo expuesto señalar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, del Distrito Municipal N° 3 está conformada por 2 filas; fila "A" con 137 puestos y fila "B" con 153 puestos, dando un total de 290 puestos, la cual se encuentra asentada en la Av. María Benita de Moxos desde la calle José Gutiérrez Guerra hasta la Av. Yotala de la Zona de Sajama y la Urbanización 3 de mayo del Distrito Municipal N° 3, conforme plano de asentamiento y lista presentada, así también señalar que en el momento de la verificación los Afiliados a la asociación mencionada se encontraban activos y asentados dentro de sus dimensiones, así mismo se informa que el asentamiento no se encuentra dentro de la Prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, no generaran ningún conflictos con los vecinos ya que los mismos estarían de acuerdo con la feria".

Que cursa Informe DRMU/URT/0063/2021 de fecha 26 de marzo de 2021 emitido por Lic. Andrea Denny Gutiérrez Ríos TÉCNICO UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE, señala en DESARROLLO: "Realizado las verificaciones correspondientes y revisando los documentos anexos, se subsana la observación solicitada: de Asociación 25 de Julio, Villa Sajama 3 de Mayo, a Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios, Feria Franca 25 de Julio, Villa Sajama 3 de Mayo".

Que cursa informe CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/045/2021 de fecha 09 de julio de 2021 emitido por Edgar Zarate Aguirre TÉCNICO DE FERIAS, señala en conclusiones: "Por todo lo expuesto en Avenida María Benita Moxos desde la Calle José Gutiérrez Guerra pasando por las calles Calle Grober Zuarez, Calle Martín de la Barca, Calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO los días MARTES Y VIERNES en horario de 08:00 a.m. 16:00pm la misma está conformada en dos FILAS, Fila "A" con 137 PUESTOS, Fila "B" con 153 PUESTOS, dando un total de 290 puestos a cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se generan conflictos con los vecinos".

Que cursa informe CITE: SMDE/DFM/UF/AL/110/2021 de fecha 28 de julio de 2021 emitido por la Abg. Maribel D. Agne Mallea Asesora legal de la DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: "REMITE OBSERVACIONES".

Que cursa Informe CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021 de fecha 01 de septiembre de 2021 emitido por el Sr. Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO DRMU, quien señala en su parte pertinente en conclusiones: "1. En respuesta a Nota CITE. SMDE/DFM/UF/AL/110/2021, elaborado por la Abg. Maribel D. Agne Mallea Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, la Av. María Benita Moxos donde solicita para su asentamiento la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos varios 25 de julio villa sajama 3 de mayo", no está contemplada entre las prohibiciones de la normativas citada en los antecedentes del presente informe, la misma no es concurrida.

Que cursa informe CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por David Flores Callisaya TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS señala en conclusiones: "Por todo lo anterior mencionado, indicar que la Avenida María Benita Moxos desde la Calle José Gutiérrez Guerra pasando por las calles: Calle Grober Zuarez, Calle Martín de la Barca, Calle Luis Edmundo Heredia, hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3, se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO los días MARTES Y VIERNES en horario de 08:00 a.m. a 16:00p.m.**, la misma está conformada en dos FILAS, Fila "A" con 137 PUESTOS, Fila "B" con 153 PUESTOS, dando un total de 290 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos".

Que cursa informe CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/071/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021 emitido por el Abg. Ivan Hugo Nina Cachi ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, señal en conclusiones: "1. Que en el INFORME con CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021, de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por el Sr. Fredy Yana Mamani - TECNICO ADMINISTRATIVO DRMU, que indica que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, quienes solicitan su



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

asentamiento en la Avenida María Benita Moxos desde la Calle Jose Gutierrez Guerra hasta la Avenida Yotala de la urbanización Sajama del Distrito Municipal N° 3. A ese efecto, en fecha 27 de agosto de 2021, se hizo la inspección correspondiente en la Av. María Benita Moxos del distrito Municipal N° 3 y según tabla 1: Análisis de Vía, la clasificación de acuerdo a D.M. 009 es de 2do Orden, con un ancho de vía de 15 metros. 2. Que en el INFORME con CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021 emitido por David Flores Callisaya – Técnico Unidad de Ferias, que refiere en sus CONCLUSIONES.- "... indicar que en la Avenida María Benita Moxos desde la Calle Jose Gutierrez Guerra pasando por las calles: Calle Grober Zuarez, Calle Martin de la Barca, Calle Luis Edmundo Heredia, hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, los días MARTES Y VIERNES en horario de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. la misma está conformada en dos FILAS "A" con 137 PUESTOS, Fila "B" con 153 PUESTOS dando un total de 290 puestos, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 Mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación, según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no se encuentran en sobre posición, con ninguna asociación a la vez no generan conflictos con los vecinos. Por lo demás informar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, remiten documentación: Acta de Notoriedad 255/2021, elaborado por Notaria de Fe Publica, Dr. Lucio Marca Mamani en la fecha 14 de diciembre de 2021, Acta de elección de Directorio 2021 – 2022, y Acta de Posesión 2021 – 2022 todo ello en relación al Directorio en Gestión. Por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal 046/2015 Art. 8 inc. d), a criterio del suscrito recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento y por lo mismo a la "SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE PUESTO DE VENTA COLECTIVO" de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO, toda vez que la Asociación mencionada cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/12/2022 de fecha 20 de enero de 2022 emitido por el Abg. Hugo Ticona Medrano ASISTENTE LEGAL - UNIDAD DE FERIAS Y MERCADOS, bajo referencia: "Informe de remisión de carpeta para la elaboración de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA".

Que cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por Bernaldo Huanca Choquehuanca SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Hugo Ticona Medrano JEFE DE UNIDAD DE FERIAS a.i. y Yaneth Roxana Cruz Villca, ASESORA LEGAL, SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Que Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-026/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, Concluye: "Conforme a los informes con CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/1111/2020, CITE: SMDE/DFM/UF/EZA/045/2021, CITE: SMSCyMU/DRMU/051/2021, CITE: SMDE/DFM/UF/DFC/291/2021, CITE: GAMEA/SMDE/DFM/AL/071/2021 y la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022 que en su parte pertinente AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO la misma que se encuentra asentada en la avenida María Benita Moxos desde calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuarez, calle Martín de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila "A" con 137 puestos, Fila "B" con 153 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts. En consecuencia de la documentación que cursa en antecedentes, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 noviembre de 2015, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización del uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes, en aplicación del inciso f) del Artículo 8 del citado Decreto Municipal N° 46/2015, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 004/2022, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto".

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexa y vigente:

RESUELVE:

PRIMERO.- HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARÍA N° 004/2022 de fecha 17 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico que AUTORIZA el ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO la misma que se encuentra asentada en la avenida María Benita Moxos desde calle José Gutiérrez Guerra, pasando por las calles Ismael Montes, calle Luis Taborga, calle Grober Zuarez, calle Martín de la Barca, calle Luis Edmundo Heredia hasta Avenida Yotala de la Urbanización Sajama y la Urbanización 3 de Mayo del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con un total de 290 puestos de venta, distribuidos en (2 Filas), Fila "A" con 137 puestos, Fila "B" con 153 puestos; acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días Martes y Viernes de cada semana de 08:00 a 16:00 horas, cada puesto con una dimensión de 2.00 x 2.00 mts.

SEGUNDO.- Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8 inciso g) del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

TERCERO.- En aplicación del Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291 la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto comunica que la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS FERIA FRANCA 25 DE JULIO VILLA SAJAMA 3 DE MAYO es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA.- Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal

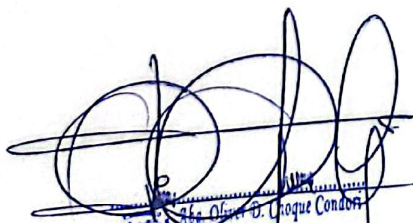
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AECM
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
DGAL

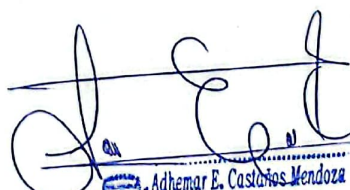


Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Adhemar E. Castañón Mendoza
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A. - D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO